Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-192/13**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 4**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 284/2017 de fecha 10 de julio de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-192/13
EXPEDIENTE: TECUANILLO 03
Vigencia: 29 de JUNIO 2018
BITÁCORA: 06/K0-0172/05/17
No. DE CONTROL 2226/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 12 de Junio de 2017

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (A) C. DINA MARGARITA CASTAÑEDA MACÍAS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que con fecha **29 de Junio del 2016** la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) **C. Dina Margarita Castañeda Macías,** el permiso Transitorio No. **DFCOL-192/13**, respecto de una superficie de **56.70 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Tecuanillo frente al lote N° 22 junto al estero, municipio de Tecomán del estado de Colima, para la instalación de una ramada de la madera de la región y techo de material arenado, para venta de fruta natural, cocos, dulces, golosinas, refrescos, abarrotes, venta de todo tipo de juguetes, plásticos y ropa de playa, renta y venta de salvavidas, tablas deslizadoras y lanchas inflables,** debiendo recabar previamente la autorización del Municipio para giro comercial con las siguientes coordenadas;

X	Y
616,102.52	2 080,546.47
616,108.24	2 080,543.83
616,104.22	2 080,535.78
616,098.50	2,080,538.42

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **26 de Mayo del 2017** presentada por el (a) C. **Dina Margarita Castañeda Macías**, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 [illegible] 9466 [illegible]
www.semarnat.gob.mx

Colima, Col., a 12 de Junio de 2017

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-192/13,** por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 30 de Junio de 2017 al 29 de Junio de 2018,** debiendo recabar previamente la autorización del Municipio para giro comercial.

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel: 01800 822 9465 / (312) 31 605 02 -
www.semarnat.gob.mx

Colima, Col., a 12 de Junio de 2017

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-192/13**, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio **DFCOL-192/13**, en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2015 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:

I. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

II. **El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.**

III. Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.

IV. Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.

V. No se permite la instalación de sombrillas o toldos con publicidad de cualquier tipo.

VI. No ingerir bebidas alcohólicas en horarios deservicio.

VII. Dedicarse exclusivamente al giro(s) autorizados(s).

4.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima

6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

7.- Notifíquese personalmente.

Colima, Col., a 12 de Junio de 2017

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los **12 días del mes de Junio del año de 2017.**

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO
ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Dina Margarita Castañeda

C. DINA MARGARITA CASTAÑEDA MACÍAS.

Recibí 26/06/17

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 832 9465 y (312) 31 605 32
www.semarnat.gob.mx